



Mérida, Yucatán a 02 de octubre de 2024

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0001/2024

Asunto: Se emite Dictamen de Exención AIR

**Ing. Lila Rosa Frías Castillo**  
**Secretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Sustentables del Estado de Yucatán**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de Exención, recibida por esta Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional, el día 02 de octubre de 2024, a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto de Reglas de Operación denominadas **“Acuerdo SEPASY 01/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Seguro en el Mar”**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

- a) Que el anteproyecto modifica disposiciones que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente.
- b) Que el anteproyecto no atribuye o carga obligaciones adicionales a los ciudadanos, a las impuestas cuando se expidió la disposición por primera ocasión, por lo tanto, no modifica el carácter de las obligaciones a los particulares.
- c) Que se constata la existencia de un ordenamiento previo que estuvo en vigor.

Aunado a ello, la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, señala en el Anteproyecto correspondiente, que la emisión de la regulación en análisis tiene como alcance modificar los componentes del programa, de tal manera, se elimina la despensa alimenticia y los cursos a pescadores y se compensara con un incremento económico mucho mayor que recibirían los deudos en una sola exhibición en el momento más apremiante; así mismo, se amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que, debido a su naturaleza, se actualiza periódicamente, conservando su objeto de regular la organización y funcionamiento del programa, garantizando con ello que los recursos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente.

En razón a lo anterior, se instituye que la vigencia de la norma en comento será al 31 de diciembre de 2024, iniciando al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, se valida que la modificación a la regulación recibida no genera ningún costo extra de cumplimiento para los particulares, en relación a los identificados mediante el dictamen regulatorio SAF/SIMER/DIMER/0628/2019, emitido de manera previa respecto a la norma en análisis con fecha del 20 de septiembre de 2019, ya que, no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado, cumple con todos los criterios establecidos en el artículo 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, previamente dictaminados en el documento de referencia anterior, mismos que se hacen extensivo al anteproyecto objeto del presente dictamen.



Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el siguiente dictamen: **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser publicada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

---

**M.D Gonzalo Jesús Canché Cetz**  
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

RAHP/kgb  
Ccp. Archivo

